

“ Artículo 2 a) La **“Zona Franca Multimodal Caucedo”** funcionará en una área total de terreno de 1,169,726.86 mts.², distribuidos de la siguiente manera: 804,977.00 metros cuadrados en la Parcela No. 517-C-Refundida del D. C. No. 32, del Distrito Nacional, sección Andrés, lugar Andrés; 364,749.86 metros cuadrados, en la Parcela con Designación Catastral No. 403327623198, del D. C. No. 32, ubicada en Boca Chica, Santo Domingo.

Correspondiéndoles en conjunto los siguientes linderos:

Al norte: Parcela No. 512 (resto) y camino; al sur: Parcela No. 517 (Resto); Parcela No. 518 (Resto); Parcela No. 518-C; Parcela 518-A y Parcela No. 518 (Resto); al este: Bahía de Andrés (Mar Caribe) y al oeste: Parcela con Designación Catastral No. 3201210555_1_4.”

Artículo 2. Mantener invariables los demás aspectos contenidos en el Artículo No. 2, del Decreto 29-98, del 29 de enero del 1998, incluyendo lo establecido en los párrafos I y II. Las condiciones bajo las cuales se otorgarán estas atribuciones serán determinadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3. Todos los demás términos y las condiciones del referido Decreto, quedan sin alteración o modificación.

Artículo 4. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 271-15 que crea el Parque Industrial Zona Franca Sunsea, bajo la administración técnica y operativa de la empresa Sunsea, S.R.L., ubicada en La Vega. G. O. No. 10813 del 2 de octubre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 271-15

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas comunidades donde han sido instaladas.

CONSIDERANDO: Que la compañía **SUNSEA, S. R. L.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para el desarrollo y operación de una zona franca industrial de exportación, que se denominará **PARQUE INDUSTRIAL ZONA FRANCA SUNSEA**.

CONSIDERANDO: Que la creación de dicha zona franca representa un esfuerzo del sector privado, para contribuir a la solución del desempleo y al aumento de la producción del país en zonas francas, en la provincia de La Vega, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Art. 19, acápite 'a' de la Ley 8-90, establece como una de las funciones del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, al ponderar dicha solicitud, en sesión celebrada el 23 de abril de 2015, decidió acogerla favorablemente.

VISTA: La solicitud formulada por la empresa **SUNSEA, S.R.L.**

VISTA: La Ley 8-90, del 15 de enero del 1990 y su Reglamento.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, del Constitución de la República dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se crea la Zona Franca Industrial que se denominará **"PARQUE INDUSTRIAL ZONA FRANCA SUNSEA"**, bajo la administración técnica y operativa de la empresa **"SUNSEA, S. R. L."** la cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley 8-90, del 15 de enero del año 1990.

Artículo 2. El **"PARQUE INDUSTRIAL ZONA FRANCA SUNSEA"** estará ubicado en una porción de terreno con una área de 12,577.00 metros cuadrados, en la provincia La Vega, República Dominicana, dentro del ámbito de la parcela No. 83, del DC No.11, provincia La Vega, República Dominicana, con los linderos que se detallan a continuación:

Al Norte: Calle Las Maras.

Al Sur: Avenida Gregorio Rivas.

Al Este: Parcelas Nos. 425 y 426.

Al Oeste: Parcela No. 314216659689

Artículo 3. Las condiciones bajo las cuales se desarrollará y operará dicha zona franca, estarán contenidas en un contrato que deberá ser firmado entre el Estado dominicano y la empresa "SUNSEA, S. R. L."

Artículo 4. La extensión territorial de la referida zona franca industrial podrá ser extendida a solicitud de la operadora de dicho parque, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley 8-90 del 15 de enero de 1990, para estos fines.

Artículo 5. Las empresas que se establezcan en el "PARQUE INDUSTRIAL ZONA FRANCA SUNSEA" una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes, y de aquellos que pudiesen establecerse en el futuro.

Artículo 6. Se le otorga poder especial al Ministro de Industria y Comercio, para que en nombre y representación del Estado, suscriba con la compañía "SUNSEA, S. R. L.," los contratos correspondientes que regulen las relaciones y manejo de esta zona franca de exportación.

ARTICULO 7. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 272-15 que designa funcionarios diplomáticos y consulares en el servicio exterior. G. O. No. 10813 del 2 de octubre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 272-15

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente